



SEÑOR.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA.

E.S.D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACION CONTRA EL AUTO DEL DIA 25 DE JULIO DEL AÑO 2023, QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

PROCESO: EJECUTIVO.

RADICADO: 54001400300420220082400.

DEMANDANTE: GONZALO ORTIZ GODOY.

DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER GARCIA.

GONZALO ORTIZ GODOY, actuando en causa propia, parte demándate dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente y de la forma más atenta me permito interponer Recurso de Reposición y en subsidio apelación Contra el auto de fecha 25 de julio del año 2023, notificado por estado el día 26 de julio del año 2023, por las razones que señalo a continuación:

ARGUMENTOS DEL RECURSO.

El Despacho en providencia referida, lleva a cabo una relación de valores que no corresponde a los realmente ciertos, ya que no puede ser lógico que la liquidación del crédito sobre un capital adeudado por valor de \$1.800.000, mas intereses plazo e interés de mora hasta el día 30 de mayo del año 2023, más aún cuando no se ha podido cobrar por parte del suscrito ningún depósito existente, dé como resultado la suma de \$798.619, valor que está muy por debajo de solo el capital de la obligación.

Se plasmó y se dejó muy claro en la liquidación del crédito presentada el día 06 de junio del año 2023, por parte del suscrito que:

1. Que el capital de la obligación por el valor de **\$1.800.000**.
2. Que al día de hoy no he cobrado ningún depósito existente para que el despacho arbitrariamente apruebe la liquidación por valor de \$798.619 con intereses a la fecha del 30 de mayo del año 2023.
3. Que existen 6 depósitos consignados en la cuenta judicial del despacho por la suma total de **\$1.651.961**, correspondiente a los meses de diciembre-22, enero-23, febrero-23, marzo-23, abril-23, mayo-23, que no he podido cobrar por la falta de celeridad procesal por parte del despacho que he tenido que acudir a las instancias constitucionales para que me paguen dichos depósitos y ahora se dilata la entrega con esta aprobación arbitraria de la liquidación del crédito.
4. Manifesté que a la fecha del 30 de mayo del año 2023 se adeuda por parte del señor demandado la suma total \$(2.245.770 y que de conformidad con los intereses que se aplican por el despacho al momento de liquidar el cual si estoy de acuerdo sería la suma total de **\$2.179.650**, más lo costas del proceso en las que si estoy de acuerdo por valor de **\$109.400**.

Así las cosas, teniendo en cuenta que mi reproche, recae sobre el valor de \$798.619, aprobado por el despacho, el cual no corresponde al verdadero valor ajustado en derecho, ya que el

correspondiente valor con sus intereses es la suma de **\$2.179.650** liquidados hasta el día 30 de mayo del año 2023, que se deben pagar con la entrega de los seis depósitos existentes a la fecha, de lo anterior es que me permito interponer el presente recurso a efectos que el despacho reconsidere reponiendo los valores que justifico, de no llevar a cabo la pretensión solicitada se deberá tramitar la alzada al mayor superior.

PRETENSIONES.

1. Se **REPONGA EL AUTO DEL DIA 25 DE JULIO DEL AÑO 2023**, a efectos que el despacho reconsidere reponiendo el valor que aprobó sobre la liquidación de crédito, por el valor de \$798.619, el cual no corresponde al verdadero valor ajustado en derecho, ya que el correspondiente valor con sus intereses es la suma de **\$2.179.650** liquidados hasta el día 30 de mayo del año 2023, **APROBANDO** dicho valor para que se pague parte de la obligación, con la entrega de los seis depósitos existentes a la fecha. **ORDENANDO**, la entrega inmediata de los depósitos existentes a la fecha al demandante.

2. Si la decisión es desfavorable y de no llevar a cabo la pretensión solicitada se deberá tramitar la alzada al mayor superior dándole traslado, para que resuelva el de apelación, **REVOCANDO**, dejando sin efecto el auto DEL 25 DE JULIO DEL AÑO 2023, **APROBANDO** el valor de la liquidación del crédito hasta el día 30 mayo del año 2023 por valor de **\$2.179.650**, **ORDENANDO**, al juzgado de primera instancia que ordene la entrega inmediata de los depósitos existentes a la fecha sin dilatar más las actuaciones procesales.

PRUEBAS.

1. Auto del día 25 de julio del año 2023.
2. Liquidación del crédito presentada.

NOTIFICACIONES

Recibimos notificaciones en la Calle 7, numero 2E-50, Barrio Popular de la ciudad de Cúcuta.
Correo Electrónico: gonlazo99@hotmail.com.

Del Señor Juez, Atentamente,

Atentamente.

GONZALO ORTIZ GODOY.
C.C. N0. 88.240.319 CUCUTA.
T.P. N0. 240.133 del C.S de la J.
C. ELECTRONICO: gonlazo99@hotmail.com.
TELEFONO: 31944664310.